

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-7296** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 44/2016, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18106

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-7308** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18110
- CVE-2016-7313** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. Pág. 18111

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-7294** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18112
- CVE-2016-7333** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 150, de 4 de agosto de 2016, de convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General. Pág. 18113

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-7365** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Resolución por la que se declara desierto el concurso para concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la explotación del varadero (travel-lift, área de carena y edificio de marina seca) y de determinados pantalanes de puestos de atraque para embarcaciones en tránsito, en el nuevo puerto de Laredo (Cantabria). Pág. 18114

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-7330** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18115

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**CVE-2016-7306** **Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18116

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2016-7299** **Ayuntamiento de Camargo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del tercer trimestre de 2016 (Tasa Trimestral) y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18117

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2016-7328** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/29/2016, de 27 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social. Pág. 18118

**CVE-2016-7311** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 72, de 17 de abril de 2015, de Orden ECD/49/2015, de 9 de abril de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual. Pág. 18119

**CVE-2016-7273** Extracto de la Orden ECD/99/2016, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades durante el curso escolar 2016/2017. Pág. 18120

**CVE-2016-7274** Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Pág. 18122

**CVE-2016-7329** Extracto de la Orden ECD/94/2016, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de entidades locales. Pág. 18130

#### **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**

**CVE-2016-7297** Extracto de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 18131

**CVE-2016-7301** Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 18132

#### **Ayuntamiento de Camaleño**

**CVE-2016-7320** Convocatoria de subvenciones para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio, para el ejercicio 2016. Pág. 18142

**CVE-2016-7322** Subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2016. Pág. 18144

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

- CVE-2016-7314** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Bases de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Pág. 18147

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-6811** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Información pública de solicitud de expediente para construcción de local en Pomaluengo. Pág. 18158

- CVE-2016-5544** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Bielva. Pág. 18159

- CVE-2016-5997** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en El Barcenal. Expediente AYT/711/2014. Pág. 18160

- CVE-2016-5804** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Información pública de concesión de licencia de primera ocupación. Pág. 18161

- CVE-2016-5806** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 34 viviendas y garajes en Sierrapando. Pág. 18162

- CVE-2016-7221** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Muñorrodero. Pág. 18163

- CVE-2016-5701** **Ayuntamiento de Valdeolea**  
Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y trastero en Matarpoquera. Pág. 18164

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-5229** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 033/2006, en relación con la baja de un residuo peligroso. Modificación 02.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 18165

- CVE-2016-5393** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2004, en relación con la valorización material de arenas y escorias. Término municipal de Valdeolea. Pág. 18166

### 7.5. VARIOS

- CVE-2016-7318** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución por la que se aprueban los modelos necesarios para la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18167

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

<b>CVE-2016-7316</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Notificación a propietarios de reses de ganado caprino incontrolado en el Monte La Cuera, número 26 del CUP.	Pág. 18181
<b>CVE-2016-7317</b>	Orden MED/42/2016, de 8 de agosto, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Plan de Acción contra el Plumero (Cortadería selloana) en Cantabria.	Pág. 18182
<b>CVE-2016-5460</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Información pública de solicitud de licencia para bar restaurante en avenida Justina y Berdía, 7 bajo, de Sarón.	Pág. 18184
<b>CVE-2016-5702</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante.	Pág. 18185

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2016-7300</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de acuerdo de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.	Pág. 18186
<b>CVE-2016-7302</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.	Pág. 18187

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2016-7296** *Decreto 44/2016, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a aquellas personas que acuerden constituirse en pareja de hecho y se inscriban en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creado por la propia Ley. En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley, mediante el Decreto 55/2006 de 18 de mayo, se reguló la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciéndose el procedimiento para realizar las diferentes inscripciones. Dicho Decreto fue modificado mediante el Decreto 84/2008, de 28 de agosto, en el que se realizaban precisiones sobre la dependencia orgánica del Registro y se determinaba que recaerá sobre la Administración la notificación a la otra parte de la pareja de la solicitud de cancelación, cuando ésta se produce por voluntad unilateral.

El artículo sexto del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea, en su apartado 8, como órgano directivo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Dirección General de Igualdad y Mujer, a la que se asignan, entre otras competencias, en el párrafo e), la gestión del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por último, la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, en orden a garantizar en las mejores condiciones posibles tanto la estabilidad como la existencia real de las parejas de hecho que solicitan su inscripción en el Registro, asegurando así que las parejas inscritas mantienen realmente esa relación que las convierte en titulares de determinados derechos anteriormente reservados al matrimonio, incluyendo los fiscales y tributarios. Entre otros extremos, la nueva redacción del artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, dada mediante el artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, prevé el empadronamiento de ambas partes de la pareja en Cantabria con una antelación mínima de seis meses y circunscribe los requisitos de estabilidad de la unión a los previstos en las letras a) y b) del anterior artículo 4.3, remitiendo a una regulación ulterior la forma de acreditar la convivencia mínima de un año, si bien establece que en ningún caso podrá acreditarse dicho periodo de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.

Se hace, por tanto, necesaria, una modificación del Decreto 55/2006 de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en las normas citadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, vistos los informes favorables emitidos y de acuerdo con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 4 de agosto de 2016,

CVE-2016-7296

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 2 queda con la siguiente redacción:

"2.- El Registro estará adscrito al órgano directivo de la consejería competente en materia de políticas de familia al que se asigne la competencia de su gestión."

Dos. Las referencias que se realizan a la "Secretaría General de la Consejería competente en materia de políticas de familia" en los artículos 3.1, 21.b) y 30.3 se sustituyen por la siguiente expresión: "órgano directivo al que se encuentre adscrito el Registro". Así, los artículos 3.1, 21.b) y 30.3 quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Funciones:

"1.- Corresponde al órgano directivo al que se encuentre adscrito el Registro velar por la seguridad jurídica, dar fe pública, proteger los derechos de las parejas de hecho que se acojan a este régimen administrativo, así como conceder o denegar las inscripciones o asientos que se soliciten."

Artículo 21. Solicitud de asiento de cancelación.

"b) Si la disolución de la pareja se produce por voluntad unilateral de una de las partes de la pareja, la solicitud de cancelación deberá ir suscrita por la parte de la pareja que la realice, debiendo el órgano directivo al que se encuentre adscrito el Registro notificar dicha circunstancia a la otra parte de la pareja, con carácter previo a la resolución que, en su caso, se dicte acordando la práctica del asiento de cancelación."

Artículo 30. Publicidad registral:

"3.- Las certificaciones, que serán gratuitas, serán expedidas y firmadas por la persona titular del órgano directivo al que se encuentre adscrito el Registro."

Tres. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18. Solicitud de inscripción básica.

"1.- La solicitud de inscripción básica, suscrita por ambas partes de la pareja, deberá acompañarse de los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada:

a) Documentación en vigor acreditativa de la identidad de cada una de las partes de la pareja, que deberán presentar los siguientes documentos, según la nacionalidad de las personas solicitantes:

1º Españoles: documento nacional de identidad (DNI).

2º Ciudadanos extranjeros nacionales de la Unión Europea o de Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: documento nacional de identidad o pasaporte expedidos por las autoridades del país de origen.

3º Resto de ciudadanos extranjeros: pasaporte completo expedido por las autoridades del país de procedencia o bien Tarjeta de Identidad de Extranjero o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas.

No será necesario presentar original o fotocopia compulsada del documento de identidad si la persona interesada aporta número de DNI o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y autoriza expresamente su verificación directa en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

b) Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja, expedido por el Ayuntamiento del municipio de Cantabria que corresponda con una antelación máxima de dos meses, en el que conste la última fecha de alta en el padrón. No se admitirá volante de empadronamiento. No será necesario presentar el certificado de empadronamiento si la persona interesada aporta número de DNI o NIE y autoriza expresamente su verificación directa en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

c) Certificado del Registro Civil, expedido con una antelación máxima de dos meses, sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja. En el caso de extranjeros, certificado equivalente, expedido con una antelación máxima de seis meses por el órgano que corresponda en el país de origen de la persona solicitante, legalizado para su efecto en España (salvo que algún Convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial.

d) Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que consten los siguientes extremos: convivencia de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal; no tener constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona; no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y no haber sido incapacitadas judicialmente para prestar consentimiento válido.

e) En el caso de menores de edad, certificado expedido por el Registro Civil en el que conste su emancipación.

f) La estabilidad de la pareja por haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida, se acreditará, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, mediante alguno de los siguientes medios:

1º Uno o mas certificados municipales de empadronamiento de las partes de la pareja, en que consten las fechas de alta, y en su caso baja, en el domicilio común.

2º Documento público, autorizado con una antelación mínima de un año, en el que las partes de la pareja hubieran expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho.

3º Certificado de asientos expedido por registro de parejas de hecho o similar naturaleza de otra comunidad autónoma en el que la pareja hubiera estado inscrita, donde conste la inscripción básica y la cancelación, con sus fechas respectivas.

4º Certificado de inscripción de la pareja en un Registro similar de una entidad local de Cantabria.

5º Cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho, no previsto en los apartados anteriores, que permita determinar el cumplimiento del citado periodo de convivencia. No obstante, no podrá acreditarse dicho periodo de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.

g) La estabilidad de la pareja por tener descendencia común, natural o adoptiva, podrá acreditarse mediante Libro de Familia, en el que conste la existencia de hijos o hijas comunes, o bien mediante certificado de nacimiento de la descendencia común.

h) En el caso de incapacitados, sentencia de incapacitación que les considere con capacidad para contraer matrimonio.

i) Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que conste no haber inscrito la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho autonómico o certificado de cancelación de dicha inscripción de cada uno de los miembros de la pareja."

Cuatro. El apartado 3 del artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

"3.- Las partes deberán comparecer acompañados de dos testigos, mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes, sin perjuicio de la necesaria presentación con la solicitud de los medios de prueba acreditativos de la convivencia requeridos en el artículo 18.1.f), prestarán declaración responsable de que ambas partes de la pareja conviven desde hace al menos un año en el mismo domicilio de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. No será necesaria la comparecencia de testigos si la pareja ha acreditado su estabilidad en la solicitud por tener descendencia común."

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,

Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2016/7296

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-7308** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 10 de septiembre de 2016, siendo los contrayentes don Óscar Gómez Crespo y doña María Concepción Cebada Santamaría.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

2016/7308

CVE-2016-7308

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-7313** *Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha que se expresa, la Resolución que a continuación se transcribe:

"Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2016.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, la siguiente

### RESOLUCIÓN

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### HE DISPUESTO

Delegar, en la concejal este Ayuntamiento, don Luí­s del Piñal de Cos la celebraci­on del matrimonio civil entre don Carlos Sanz del Castillo, con DNI 53387915Q, y doña Sara del Piñal de Cos, con DNI 72072618W, cuya celebraci­on est­a prevista para el pr­oximo d­ia 24 de septiembre de 2016. La delegaci­on de esta atribuci­on surtir­a efecto desde el d­ia de la adopci­on de la presente Resoluci­on, ordenando su publicaci­on en el tabl­on de edictos municipal y Bolet­in Oficial de Cantabria."

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Mart­inez.

2016/7313

CVE-2016-7313

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-7294** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1 de la Orden SAN/21/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60, de 20 de marzo de 2015), por la presente

#### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 9:30 horas, en la Consejería de Sanidad, Salón de Actos, planta primera, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/7294

CVE-2016-7294

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7333** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 150, de 4 de agosto de 2016, de convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General.*

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2016003338 de fecha 4 de agosto, ha resuelto, en relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 150 de fecha 4 de agosto de 2016, de Anuncio relativo a la composición del tribunal calificador y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, proceder a la corrección de error detectado en citado anuncio, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Primero. Designar a los miembros del Tribunal Calificador, órgano que según prevé la base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

(...)

Doña Marta Tortajada Larrauri, funcionaria municipal (administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega), como vocal suplente".

Debe decir:

"Primero. Designar a los miembros del Tribunal Calificador, órgano que según prevé la base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

(...)

Doña Marta Tortajada Larrauri, funcionaria municipal (adjunto jefe de servicio del Ayuntamiento de Torrelavega), como vocal suplente".

Torrelavega, 4 de agosto de 2016.

El alcalde en funciones (P.D. Resolución 2016003264 de 29 de julio),  
Javier López Estrada.

2016/7333

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2016-7365** *Resolución por la que se declara desierto el concurso para concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la explotación del varadero (travel-lift, área de carena y edificio de marina seca) y de determinados pantalanes de puestos de atraque para embarcaciones en tránsito, en el nuevo puerto de Laredo (Cantabria).*

En relación con el "CONCURSO PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL VARADERO (TRAVEL-LIFT, ÁREA DE CARENA Y EDIFICIO DE MARINA SECA) Y DE DETERMINADOS PANTALANES DE PUESTOS DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES EN TRÁNSITO, EN EL NUEVO PUERTO DE LAREDO (CANTABRIA)".

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de licitación del mencionado concurso.

Resultando que con fecha 8 de agosto de 2016, la Dirección General de Obras Públicas informa que durante el periodo de presentación de solicitudes no se recibió oferta alguna, por lo que propone sea declarado desierto el citado concurso.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2.e) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, corresponde al consejero competente en materia de puertos resolver de forma motivada el expediente de otorgamiento de la concesión,

#### RESUELVO

1º Declarar desierto el concurso convocado para la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL VARADERO (TRAVEL-LIFT, ÁREA DE CARENA Y EDIFICIO DE MARINA SECA) Y DE DETERMINADOS PANTALANES DE PUESTOS DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES EN TRÁNSITO, EN EL NUEVO PUERTO DE LAREDO (CANTABRIA)", al no haberse presentado ofertas durante el periodo de licitación del mismo.

2º Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2016.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

2016/7365

CVE-2016-7365

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-7330** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Matamorosa, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/7330

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2016-7306** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Confeccionadas las cuentas generales del ejercicio 2015 que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Difundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Noja, 29 de julio de 2016.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2016/7306

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-7299** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del tercer trimestre de 2016 (Tasa Trimestral) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 5 de agosto de 2016 del padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo, vuelo de la vía pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, correspondiente al 3º trimestre de 2016 (Tasa Trimestral) estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2016.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Velarde número 13 de Muriedas, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 5 de agosto de 2016.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/7299

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-7328** *Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/29/2016, de 27 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

BDNS (Identif.): 313941.

"Advertidos errores en el Extracto de la Orden HAC/29/2016, de 27 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, publicado en el BOC número 154, de 10 de agosto de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 17682:

— Donde dice:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «»

— Debe decir:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de agosto de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2016/7328

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-7311** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 72, de 17 de abril de 2015, de Orden ECD/49/2015, de 9 de abril de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual.*

Apreciados errores en la Orden ECD/49/2015, de 9 de abril de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo séptimo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

Donde dice:

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 € se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos en el art. 6.3 de esta Orden para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

Debe decir:

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 € se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos en el art. 6.3 de esta Orden para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020, dentro de las operaciones de difusión y mejora de la calidad de la Formación Profesional del Sistema Educativo, Objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Santander, 8 de agosto de 2016.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2016/7311

CVE-2016-7311

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7273** *Extracto de la Orden ECD/99/2016, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades durante el curso escolar 2016/2017.*

BDNS (identif.): 314436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,
2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos ha desarrollar durante el curso escolar 2016/2017 (entre el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017), que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:
  - a) El desarrollo de la competencia lingüística: Comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
  - b) El desarrollo de la competencia matemática.
  - c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
  - d) La actividad física y deporte.
  - e) El tratamiento de la información y competencia digital.
  - f) El desarrollo de habilidades personales.
  - g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
  - h) La educación para la convivencia.
2. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.
3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de

CVE-2016-7273

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

actividades en materia educativa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 104 de 31 de mayo de 2016

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 250.000 euros.

La cuantía individual no superará 7.000 euros

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3,4 y 5 del artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Santander, 2 de agosto de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7273

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7274** *Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en áreas diversas. La formación y especialización práctica a adquirir por los becarios dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos versará, entre otras, sobre las siguientes materias:

- 1.- La recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas.
- 2.- Diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas.
- 3.- Actividades de orientación y atención a la diversidad.
- 4.- Procesamiento de la información y diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.
- 5.- Realización de tratamiento informático de datos, análisis estadístico y colaboración en la tramitación de expedientes relacionados con planes, programas y proyectos educativos.
- 6.- Periodismo digital y desarrollo de plataformas virtuales, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.
- 7.- Actividades que faciliten el conocimiento de aspectos diversos de sus países de origen, elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de origen, para que puedan perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas a la vez que facilitan la comprensión de los contenidos curriculares al alumnado objeto de sus intervenciones y posibilitan el acercamiento de las familias al centro educativo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2.- Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

#### Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, especialmente en:

CVE-2016-7274

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

- a) El campo de administración y finanzas.
- b) El diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.
- c) La recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas. Procesamiento de esa información y diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.
- d) La realización de tratamiento informático de datos, análisis estadístico y colaboración en la tramitación de expedientes relacionados con planes, programas y proyectos educativos.
- e) La colaboración en tareas relacionadas con los sistemas centralizados de recogida de datos, la validación de los mismos y su posterior procesamiento, así como la confección de informes y gráficos que permitan mejorar el sistema educativo de manera continuada.
- f) La realización de estudios y trabajos relacionados con la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación (periodismo digital y desarrollo de plataformas virtuales) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.
- g) Conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas que facilitan la comprensión de los contenidos curriculares al alumnado objeto de sus intervenciones y posibilitan el acercamiento de las familias al centro educativo mediante la realización de actividades que fomenten el conocimiento de aspectos diversos de sus países de origen; elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de origen.

### Artículo 3. Destinatarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Para los ámbitos descritos en el artículo 2, apartados a), b), c), d), e) y f):
  - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
  - c) Poseer la titulación exigida en la correspondiente convocatoria en función del campo de especialización, de entre las siguientes:
    - Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, o titulación equivalente.
    - Grado en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente.
    - Técnico superior en un ciclo formativo de las especialidades que se relacionan a continuación: gestión administrativa, administración y finanzas o secretariado.
    - Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente.
- B) Para el ámbito descrito en el artículo 2, apartado g):
  - a) Ser ciudadanos de países cuya lengua oficial sea alguna de las siguientes; rumano, árabe, chino mandarín ó el moldavo. Además debe poseer una adecuada competencia comunicativa en lengua española. Igualmente podrán participar los ciudadanos españoles con un nivel excelente de competencia comunicativa en alguna de las lenguas señaladas o que hayan tenido estancias prolongadas en países donde sean oficiales esas lenguas, siempre y cuando lo acrediten documentalmente.
  - b) Poseer estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 5 años, o el establecido en la convocatoria respectiva, desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

C) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

D) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de educación, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1.- La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de veinte puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de diez puntos.

1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 20 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del grado/ciclo formativo entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 0 puntos; de 5,5 a 6: 5 puntos; de 6,1 a 7: 7,5 puntos; más de 7: 10 puntos.

b) Por haber cursado otros estudios: Hasta 3 puntos.

- Por cada título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 3 puntos.

- Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 2 puntos.

- Por cada título de Técnico Superior correspondiente a un Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

c) Cursos relacionados con el manejo de Microsoft Access, Microsoft Excel u otras herramientas informáticas tales como programas de correo electrónico, lenguajes de programación y/o acceso a bases de datos, procesadores de texto, confección de páginas web, programas de gestión administrativa, etc, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente: Hasta 2,5 puntos. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste número de horas, conforme al siguiente baremo:

- 1 punto por cursos de duración igual o superior a 20 horas.
- 1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.
- 2 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.
- 2,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

d) Otros cursos de formación, capacitación o especialización relacionados con los campos de especialización, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente: Hasta 3 puntos. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

- 0,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.
- 1 punto por cursos de duración igual o superior a 40 horas.
- 1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.
- 2 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

e) Por la experiencia profesional: Hasta un máximo de 1.5 puntos.

Por la experiencia profesional, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, o por disfrute de becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización de la beca. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas o situaciones asimilables, mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses.

1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.7, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2.- La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será 15 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

Artículo 6. Instrucción.

1.- El procedimiento de concesión de becas será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Corresponde a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como Secretario con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

6.- Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander). Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación. Contra la lista publicada los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.- Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a los diez solicitantes (o los que en su caso se establezca en la convocatoria) que hayan obtenido mayor puntuación a la segunda fase. Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

8.- Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

9.- En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

10.- El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1.- La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con estas bases, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2.- La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

CVE-2016-7274

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

3.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

4.- La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

5.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

6.- Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1.- La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2.- La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1.- El importe de cada una de las becas, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

2.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de cualesquiera otras que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

a) Aceptar la beca por escrito según anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena a la realización de las actividades formativas que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todas las actividades formativas que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2.- El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3.- La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1.- El beneficiario desarrollará su actividad formativa en las dependencias de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se indiquen.

2.- En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

3.- Los estudios y trabajos realizados con ocasión de su formación quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del período de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente Orden.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el órgano directivo competente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7274

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7329** *Extracto de la Orden ECD/94/2016, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de entidades locales.*

BDNS (Identif.): 314342.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/52/2016, 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 100.000 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 €.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el representante legal y por el secretario-interventor de la entidad local solicitante, y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4.6 de la Orden de convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7329

CVE-2016-7329

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-7297** *Extracto de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

BDNS (identif.): 314514.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función de las cifras de población del Ayuntamiento, de acuerdo con los últimos datos oficiales recogidos en el padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Importe máximo total de la convocatoria: 70.000,00 euros para el año 2016.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación Del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 8 de agosto de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2016/7297

CVE-2016-7297

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-7301** *Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

La Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, establece las Bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/21/2016, de 23 de junio.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario de la convocatoria o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, admitiéndose exclusivamente la elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

CVE-2016-7301

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

c) No haber obtenido subvención para la misma Fase de las previstas en el artículo 3 de esta Orden en convocatorias anteriores, salvo que la elaboración o revisión del Plan General de Ordenación Urbana se acompañe de un nuevo documento ambiental distinto del que fue objeto de la ayuda anterior.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases aprobadas por Orden UMA21/201, de 23 de junio, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

## Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

— Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.

— Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.

— Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

— Fase I: que se considerará concluida cuando se publique, en el Boletín Oficial de Cantabria o en la sede electrónica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia o el documento de alcance para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

— Fase II: Se considerarán tres supuestos distintos: Se le atribuye un 25% del coste total.

º Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

º Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

º En aquellos procedimientos a los que resulte de aplicación el artículo 26.1 de la Ley 17/2006 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2015, de Medidas Fiscales y Administrativas, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el segundo párrafo del apartado a) del citado artículo 26.1, que debe incorporarse al informe ambiental estratégico y a la aprobación inicial del plan.

— Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, o el estudio ambiental estratégico -de conformidad con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental o, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica. Se le atribuye un 25% del coste total.

— Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga bien a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o bien se ponga a disposición del órgano sustantivo la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía - subvenciones" o bien en la página web [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es) en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

#### Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultoría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

CVE-2016-7301

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

a) Presidente: El director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

CVE-2016-7301

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

#### Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. En caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de las Bases reguladoras, que serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme con lo establecido en el mismo precepto.

2. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución, contra la mencionada resolución podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con una cuantía total máxima de 70.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

#### Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

#### Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y estarán obligados a facilitar cuanta informa-

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

ción relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionado previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional primera.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, y demás normativa autonómica aplicable.

#### Disposición adicional segunda.

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

#### Disposición final primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS  
AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS  
PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA**

**Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
	ENTIDAD	DNI/NIF/CIF	
	DOMICILIO SOCIAL		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
	REPRESENTANTE LEGAL:		
<b>2</b>	<b>FASE O FASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:</b>		
<b>3</b>	<b>DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)</b>		

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

- Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental.
- En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.
- Para las solicitudes correspondientes a la Fase II en aquellos casos que sea necesario: Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente.
- Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables.
- Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos:
- Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental.
  - No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
  - Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.
- Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.
- Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA																

En .....a ..... de.....de 2016

Fdo.:.....  
(Alcalde/Presidente de la entidad local)

**SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

2016/7301

CVE-2016-7301

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2016-7320** *Convocatoria de subvenciones para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio, para el ejercicio 2016.*

Por Resolución de Alcaldía número 177/2016, de 6 de julio de 2016, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2014, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2016.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

— Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

— Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

— Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

— Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2016, debiendo aportarse los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
- Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
- Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Modelo Solicitud de Subvenciones al Ayuntamiento de Camaleño.

EJERCICIO 2016

A. Datos de la entidad solicitante y del responsable

DENOMINACIÓN :		CIF
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico

B. Datos bancarios

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

C. Proyecto – presupuesto, importe solicitado.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.		
Presupuesto total.	Subvención que se solicita	Ingresos previstos.

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

- Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario –Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- Currículum de la Entidad
- Copia del Acta de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.
- Fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- Copia de estatutos.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

EN CAMALEÑO A DE DE 2016

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

Camaleño, 6 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2016/7320

CVE-2016-7320

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2016-7322** *Subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2016.*

BDNS (identif.): 314637.

Ayuntamiento de Camaleño.

Convocatoria de Subvenciones Municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2016.

Por Resolución de Alcaldía número 177/2016, de 6 de julio de 2016, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2016, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2016.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2016, debiendo aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad

Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

Camaleño, 5 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,

Óscar Casares Alonso.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EJERCICIO 2016.

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE.

Denominación:

CIF:

Domicilio:

C.P.:

Tfno.:

Fax.:

Correo Electrónico:

Nombre del representante:

DNI:

Domicilio:

C.P.:

Tfno.:

Fax.:

Correo Electrónico:

B. DATOS BANCARIOS.

Entidad:

Oficina:

D.C.:

Número cuenta:

C. PROYECTO - PRESUPUESTO, IMPORTE SOLICITADO.

Breve descripción del proyecto:

Presupuesto total:

Subvención que se solicita:

Ingresos previstos:

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA.

Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos - Destinatarios (nº aprox de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo - Calendario -Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

Currículum de la Entidad.

Copia del Acta de aprobación del proyecto por el órgano Directivo de la Entidad.

Fotocopia del C.I.F.

Fotocopia del D.N.I. del representante legal.

Copia de estatutos.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

En Camaleño a. .. de. .. de 2016  
Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Camaleño.

Camaleño, 9 de agosto de 2016.  
El alcalde presidente,  
Óscar Casares Alonso.

[2016/7322](#)

CVE-2016-7322

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-7314** *Bases de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones en materia deportiva.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de agosto de 2016 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la actividad deportiva, que a continuación se transcriben:

### Primera.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2016, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

### Segunda.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

### Tercera.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2016 asciende a la cantidad global de 80.000 euros como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del Presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

Línea única: Promoción de asociaciones deportivas de 80.000 euros.

### Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2015/2016, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### Quinta.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el alcalde.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

— Presidente: El concejal de Juventud y Deporte.

— Vocales:

- La concejal de Economía, Hacienda y Cultura o persona en quien delegue.
- La concejal de Festejos y Desarrollo local o persona en quien delegue.
- El concejal de Participación Ciudadana
- El concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad

— Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la Base Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

— Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I)

— Fotocopia del CIF de la asociación o Club.

— Acreditación de la condición de representante.

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una. (Anexo II)

— Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III)

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV)

— Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV)

— Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

— Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.

— Ficha de terceros. (Anexo V)

— Certificado de la Federación correspondiente del número de licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

Octava.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

Línea única:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/agrupación deportiva. Con una discriminación positiva hacia los deportes autóctonos de Cantabria.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores que fomenten el deporte base.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La colaboración en actividades extraescolares. Para la acreditación de esta colaboración se requiere informe de la dirección de los colegios públicos radicados en Santa Cruz de Bezana, de la actividad desarrollada por el peticionario de la subvención.

5. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

Novena.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 2015/2016. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2016-7314

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

- Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

#### Undécima.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2017. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

— La memoria deberá contener la siguiente información:

**Apartado técnico. (Anexo VI):** Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

— **Apartado económico.** Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VII). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

— Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

— La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y estos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.

— Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Numero de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (beneficiario) de la factura.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

Duodécima.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

Decimotercera.- Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2016-7314

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña ..... con DNI ..... y residencia en la C/ ..... nº  
..... de ..... y en representación de la Entidad, Asociación,  
Club ..... con CIF ..... y dirección en la calle ..... número  
..... CP ..... solicita se tenga en cuenta su propuesta de  
proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del  
Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En ....., a .... de ..... de 2016

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LINEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2016 Firma y sello

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

ANEXO III MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS  
DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LINEA 1

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....  
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas,  
inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se  
conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se  
conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

En a de de 2016 Firma y sello

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

#### ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con DNI ..... en calidad de ..... de la entidad  
..... con CIF ..... declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad .....

con domicilio .....

Ha subvencionado el proyecto denominado ..... por un importe de  
..... €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo: .....

En ..... a ..... de ..... de 2016.

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE			Nº	PISO
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDA	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

ANEXO VII MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA  
DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: \_\_\_\_\_

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ DE BEZANA:

2016/7314

CVE-2016-7314

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2016-6811** *Información pública de solicitud de expediente para construcción de local en Pomaluengo.*

Por doña Rosa Anuarbe Ocejo, con DNI 13787664-S, domiciliada en la localidad de Pomaluengo, ha sido solicitada autorización para construcción de un local en la parcela con referencia catastral número 39019A509000380000QT del catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 18 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/6811

CVE-2016-6811

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2016-5544** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Bielva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Bielva, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 7 de junio de 2016.
- Órgano; Alcalde-presidente.
- Promotor: Don Paulino Borbolla Díaz.
- Dirección de la licencia: Bielva, en el inmueble con referencia catastral número 1369216UN8916N0001WL.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Sí se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 8 de junio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/5544

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-5997** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en El Barcenal. Expediente AYT/711/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de 21 de junio de 2016, se ha otorgado a don Manuel Campos Méndez licencia de primera ocupación de vivienda en El Barcenal.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 23 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5997

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2016-5804** *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2016, se concedió licencia de primera ocupación a don Ramón Barreda Ansorena para construcción de una vivienda unifamiliar adosada en Santillana del Mar.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/5804

CVE-2016-5804

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-5806** *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 34 viviendas y garajes en Sierrapando.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 6/2016 - O.M. 56/2013, a la entidad Solar de Pacheco, S. L., de construcción de 34 viviendas y garajes, en Sierrapando - números 220 y 222.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 13 de junio de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5806

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2016-7221** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Muñorrodero.*

Por doña Cristina Rodríguez Iza y don Rafael Palomo Iloro se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Muñorrodero, en la parcela con referencia catastral 39095A025001670000EJ. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/7221

CVE-2016-7221

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2016-5701** *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y trastero en Matarpoquera.*

De conformidad con lo dispuesto la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2016, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Licencia de primera ocupación para garaje y trastero en el inmueble sito plaza La Paz, 16-B sita en Mataporquera para los usos de garaje y trastero a favor de don Rafael Mata Morante con número de DNI 72119881-T, el cual obtuvo licencia municipal de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2016.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 9 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/5701

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2016-5229** *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 033/2006, en relación con la baja de un residuo peligroso. Modificación 02.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambiente-cantabria.es](http://www.medioambiente-cantabria.es)):

Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Repsol Química, S. A., como consecuencia de dar de baja un residuo peligroso con código LER 10 01 99\*, en sus instalaciones de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Santander, 31 de mayo de 2016.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2016/5229

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2016-5393** *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2004, en relación con la valorización material de arenas y escorias. Término municipal de Valdeolea.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambiente-cantabria.es](http://www.medioambiente-cantabria.es)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Cementos Alfa, S. A., como consecuencia de la valorización material de arenas y escorias, en sus instalaciones de Mataporquera, término municipal de Valdeolea.

Santander, 6 de junio de 2016.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2016/5393

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2016-7318** *Resolución por la que se aprueban los modelos necesarios para la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante el Decreto 34/2016, de 16 de junio, por el que se desarrolla el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea el precio público autonómico como contraprestación de las pericias a realizar por el Instituto de Medicina Legal de Cantabria (BOC de 27 de junio), en su disposición adicional primera, se estableció que los modelos necesarios para realizar los trámites que regula dicho decreto serán aprobados por resolución del director general competente en materia de Justicia.

En consecuencia, resuelvo:

Aprobar los modelos los Modelos de Solicitud de Informe forense al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, de informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, así como los de consentimiento expreso para la realización de la pericia, de consentimiento informado para realización de prueba complementaria, de admisión y citación para realización de la pericia, de subsanación, de inadmisión/desistimiento, y de comunicación a la entidad aseguradora de la realización de pruebas complementarias. El modelo de liquidación del precio público, cuando no sea pagado mediante autoliquidación por la entidad aseguradora, será el que expide el sistema automatizado de gestión de cobros de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Solicitar la publicación de los mencionados modelos en el Boletín Oficial de Cantabria. De igual forma, los modelos de solicitud de informe, de consentimiento expreso para la realización de la pericia y de consentimiento informado para realización de prueba complementaria en la siguiente página web <http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-presidencia-y-justicia/iml-pericias>.

Santander, 8 de agosto de 2016.  
El director general de Justicia,  
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## ANEXO I

### SOLICITUD DE INFORME FORENSE

**Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria**

Solicitud  De común acuerdo entre la entidad aseguradora y el sujeto perjudicado  
 A instancia del sujeto perjudicado

#### Datos del solicitante:

##### Datos de la víctima lesionada:

Nombre de la víctima lesionada:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Nº

Portal:

Escalera:

Piso:

Letra:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

##### Representante designado para las notificaciones:

Nombre del representante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI:

Tipo de representante

Dirección:

Nº

Portal:

Escalera:

Piso:

Letra:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

Sujeto preferente de notificación

Al sujeto perjudicado  Al representante

Medio preferente de notificación

Domicilio  Correo electrónico

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**Datos de la entidad aseguradora:**

Nombre o razón social:		
CIF/DNI:		
Dirección:	Nº:	
Municipio:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Número de siniestro:		
Fecha del accidente:	Matrícula:	
Medio preferente de notificación:	<input type="checkbox"/> Domicilio	<input type="checkbox"/> Correo electrónico

**Datos del accidente:**

Accidente laboral	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Lugar, fecha y hora del accidente:		
Matrícula vehículos implicados:		
Informes aportados:		
Oferta motivada (se debe adjuntar):		

En caso de no coincidencia entre el lugar del accidente y el del domicilio de la víctima lesionada y a efectos de selección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la víctima lesionada elige:  Lugar del domicilio  Lugar del accidente

**Documentación presentada por las partes:**

----------------------

**Observaciones** (se podrán incluir las peticiones a las que hace referencia el artículo 4.2)

----------------------

¿Adjunta documentación acreditativa del pago del precio público?

Sí

No

Lugar, fecha y firma

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## ANEXO II

### INFORME FORENSE

#### Previsión/valoración de daños personales

##### Datos generales.

Solicitante del informe:	
Núm. de referencia:	
Fecha solicitud:	
Entidad aseguradora:	
Lugar, fecha y hora del accidente:	Número de siniestro:
Matrícula (en caso de conocerse):	

##### Datos de la víctima lesionada

Nombre y apellidos:	NIF	
Fecha de nacimiento:	Edad	
¿Puede ser accidente laboral?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sexo		
Profesión	Ocupación (activo, desempleado, tareas del hogar, estudiante pendiente de acceder al mercado laboral menor de 30 años)	

##### Datos de la pericial

Perito(s)		
Accidente (lugar)	Fecha	Hora

##### 1.- Fuentes del informe:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**2.- Descripción del hecho referido; Resumen del accidente:**

Descripción del hecho referido incluido condición de la víctima lesionada (CIE10 Capítulo XX):	
--	--

**3.- Antecedentes patológicos relacionados con el accidente:**

**4.- Descripción de las lesiones sufridas (diagnósticos):**

Descripción de lesiones principales (CIE10 Capítulo XX):	
--	--

**5.- Tratamiento realizado y evolución clínica, especificando centro y fecha de la primera asistencia:**

**6.- Estado actual. Resultado de la exploración física y psíquica (en su caso):**

**7.- Consideraciones Médico-Legales sobre la existencia de criterios de causalidad entre las lesiones sufridas y el accidente, con especial consideración a los traumatismos menores de la columna vertebral:**

**8.- Perjuicio personal básico y por pérdida temporal de la calidad de vida:**

- Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida básico.
- Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida moderado.
- Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida grave.
- Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida muy grave.

**9.- Perjuicio personal por intervenciones quirúrgicas:**

Descripción (tipo de anestesia, naturaleza de la intervención, técnica quirúrgica):

**10.- Secuelas (indicar código de la tabla 2.A.1 y su puntuación):**

- Secuelas concurrentes:
- Secuelas intergravatorias:
- Secuelas agravatorias de estado previo:

**11.- Perjuicio estético:**

Grado:

Puntuación:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**12.- Perjuicio por pérdida de calidad de vida por secuelas:**

- Muy grave.
- Grave.
- Moderado.
- Leve.

Descripción de las actividades esenciales de la vida ordinaria en las que el lesionado pierde su autonomía como consecuencia de las secuelas del accidente:

Descripción de las actividades específicas de desarrollo personal que el lesionado pierde la posibilidad de llevar a cabo como consecuencia de las secuelas del accidente:

**13.- Daño moral complementario por perjuicio psico-físico:**

Sí  NO

**14.- Daño moral complementario por perjuicio estético:**

Sí  NO

**15.- Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de familiares:**

Sí  NO

**16.- Pérdida de feto a consecuencia del accidente:**

Sí  NO

Indicar semana de gestación:

**17.- Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura:**

Sí  NO

- Secuela igual o superior a 50 puntos. Secuelas concurrentes y las intergravatorias iguales o superiores a 80 puntos.
- Coma vigil o vegetativo crónico.
- Secuelas neurológicas en sus grados muy grave y grave.
- Lesiones medulares iguales o superiores a 50 puntos.
- Amputaciones u otras secuelas que precisen la colocación de prótesis.

Descripción de la necesidad y periodicidad de la asistencia sanitaria:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**18.- Necesidad de rehabilitación domiciliaria y ambulatoria tras la estabilización:**

SÍ  NO

- Coma vigil o vegetativo crónico.
- Secuelas neurológicas en sus grados muy grave y grave.
- Lesiones medulares iguales o superiores a 50 puntos.

Descripción de la necesidad y periodicidad de la rehabilitación:

**19.- Necesidad de prótesis y ortesis tras la estabilización:**

SÍ  NO

Descripción de la necesidad de prótesis y/o ortesis atendiendo a las circunstancias personales del lesionado, periodicidad en función de su vida útil y cuantía:

**20.- Necesidad de ayudas técnicas o productos de apoyo para la autonomía personal en caso de pérdida muy grave o grave tras la estabilización:**

SÍ  NO

Descripción de la necesidad de las ayudas técnicas y de los productos de apoyo:

**21.- Necesidad de adecuación de vivienda en caso de pérdida de autonomía personal muy grave o grave tras la estabilización:**

SÍ  NO

Descripción de la necesidad:

**22.- Pérdida de autonomía que afecta a la movilidad tras la estabilización:**

SÍ  NO

Indicar cómo afecta la pérdida de autonomía a la movilidad y en especial para seguir desarrollando sus actividades habituales y la dificultad para utilizar medios de transporte público:

**23.- Necesidad de ayuda de tercera persona tras la estabilización:**

SÍ  NO

Descripción de la necesidad de la asistencia por tercera persona:  
Tiempo necesario: (horas)

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**24.-Incapacidad para realizar su trabajo o actividad profesional tras la estabilización:**

SÍ

NO

Incapacidad para realizar cualquier tipo de trabajo o actividad profesional o la totalidad de las tareas del hogar.

Incapacidad para realizar su trabajo o actividad profesional o la imposibilidad de llevar a cabo una gran cantidad y variedad de actividades laborales (menores de 30 años pendientes de acceder al mercado laboral) o la imposibilidad de llevar a cabo las tareas fundamentales del hogar.

Alteración parcial en una cantidad superior al 33% en el rendimiento normal de su trabajo o actividad profesional.

**25.- COMENTARIOS / OBSERVACIONES:**

Firmado:

Vº Bº

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Destinatario/s: D./ª \_\_\_\_\_ (perjudicado o representante)

Nº/Referencia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

## CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA REALIZACIÓN DE LA PERICIA

Comunicación

D./ª \_\_\_\_\_, mayor de edad, (si es menor consignar los datos de representante legal) con DNI/NIE \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del *Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor*, **presta su consentimiento informado y autorización al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, en adelante IMLC, en relación con los siguiente extremos:**

- A que se le realice la exploración médica pertinente (o psicológica en su caso);
- A que el médico forense pueda acceder a la información de su historial clínico que sea de exclusivo interés en relación al accidente sufrido;

Así mismo, declara ser veraces los datos y la documentación aportados para la elaboración de la pericia.

El IMLC mantendrá la confidencialidad de los datos para aquellos aspectos que no sean estrictamente necesarios para la elaboración del informe, de acuerdo con los principios que regulan la actuación sanitaria y con las normas de protección de datos de carácter personal.

Estos datos se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal y el interesado podrá dirigirse al director del IMLC, en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos legalmente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado: (El interesado)

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**Destinatario/s:** D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (perjudicado o representante)  
D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (representante entidad aseguradora)  
**Nº/Referencia:** \_\_\_\_\_  
**Fecha:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBA COMPLEMENTARIA

Comunicación

D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, (si es menor consignar los datos de representante legal) con DNI/NIE \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 del *Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor*, **presta su consentimiento informado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, en adelante IMLC, para:**

- La realización de la siguiente prueba complementaria:

(Indicar tipo de prueba que se solicita)

- La cesión a la entidad aseguradora los datos resultantes de dicha prueba.

El IMLC mantendrá la confidencialidad de los datos para aquellos aspectos que no sean estrictamente necesarios para la elaboración del informe, de acuerdo con los principios que regulan la actuación sanitaria y con las normas de protección de datos de carácter personal.

Estos datos se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal y el interesado podrá dirigirse al director del IMLC, en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos legalmente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:  
(El sujeto perjudicado)

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**Destinatario/s:** D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (perjudicado o representante)  
D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (representante entidad aseguradora)  
**Nº/Referencia:** \_\_\_\_\_  
**Fecha:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

## ADMISIÓN Y CITACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA PERICIA

Comunicación

Se comunica que la solicitud pericial con el nº de referencia arriba indicado ha sido aceptada.

Asimismo, se cita para reconocimiento a D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, el próximo **día** \_\_\_ **a las** \_\_\_:\_\_\_ **horas**, en las dependencias de  
este Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLC) sito en (*indicar dirección*)  
..... comunicándole que deberá aportar cuanta documentación  
obre en su poder o indicar los centros médicos u hospitalarios que cuenten con su historial clínico,  
para recabar información que resulte imprescindible en relación al accidente sufrido, si no se ha  
aportado con anterioridad.

Si por algún motivo el interesado no pudiera presentarse en estas dependencias en la fecha y hora  
señalada, rogamos se ponga en contacto con este IMLC ya que si no acudiera a la realización de la  
pericia sin causa justificada se le tendrá por desistido en la solicitud.

EL DIRECTOR DEL IMLyCCFF DE CANTABRIA

Fdo.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

**Destinatario/s:** D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (perjudicado o representante)  
D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (representante entidad aseguradora)

**Nº/Referencia:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

## SUBSANACIÓN

### Comunicación

Se comunica que, de acuerdo con la solicitud de informe pericial presentada en este Instituto por D/<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_ (datos del solicitante) con Nº de registro \_\_\_\_\_ (indicar nº de registro o referencia) relativo al accidente \_\_\_\_\_ (indicar datos de identificativos del accidente), se ha detectado el siguiente defecto u omisión:

\_\_\_\_\_ (indicar el defecto u omisión detectada para subsanar: falta de oferta motivada u otra documentación que se considere necesaria para la realización de la pericia).

Por lo que deberá presentar la referida documentación o subsanar las deficiencias indicadas en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de este escrito, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.*

En caso de que transcurrido el plazo indicado el interesado no aportare la oferta motivada o la documentación preceptiva o no subsanase los defectos detectados, según proceda, se le tendrá por desistido de la pericia, lo que se realizará por resolución motivada del Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o persona en que delegue.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General Justicia del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 34/2016, de 16 de junio.

EL DIRECTOR DEL IML Y CCFF DE CANTABRIA

Fdo.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Destinatario/s: D.ª \_\_\_\_\_ (perjudicado o representante)  
D.ª \_\_\_\_\_ (representante entidad aseguradora)  
Nº/Referencia: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

## INADMISIÓN/DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PERICIA

Comunicación

Se comunica que la solicitud de informe pericial presentada en este Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLC) por D.ª \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_ (datos del solicitante) con Nº de registro \_\_\_\_\_ (indicar nº de registro o referencia) relativo al accidente \_\_\_\_\_ (indicar datos de identificativos del accidente), se **inadmitse/ se tiene por desistido**, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor*, por el siguiente motivo (suprimir el que no proceda):

- Falta de competencia territorial de este Instituto en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, puesto que según se indica ni el domicilio de la víctima lesionada ni el lugar en el que ocurrió el accidente pertenecen al ámbito territorial de este Instituto. (Inadmisión en virtud de los artículos 4.2 y 7.2 del citado Real Decreto)
- Falta de aportación de la oferta motivada, documentación imprescindible para la realización del informe o no subsanación en el plazo de 10 días hábiles, según se solicitó por este IMLC en escrito de fecha ..... (Desistimiento en virtud del artículo 7.3).
- No haberse presentado al reconocimiento en este IMLC en fecha y hora indicadas en la citación que ha sido remitida con fecha de ....., sin causa justificada o sin haber solicitado con anterioridad el cambio en la citación. (Desistimiento en virtud del artículo 9.4).
- No prestar consentimiento informado para la realización de a la exploración. (Desistimiento en virtud de los artículos 9.4).

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 34/2016, de 16 de junio.

EL DIRECTOR DEL IML Y CCFF DE CANTABRIA

Fdo.

CVE-2016-7318

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

Destinatario/s: D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (representante entidad aseguradora)

Nº/Referencia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_

## COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD ASEGURADORA DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Comunicación

En relación a la solicitud pericial con el nº de referencia arriba indicado respecto a D/<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del *Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor*, este Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLC) considera necesario la realización de las siguientes pruebas complementarias:

(descripción de la o las pruebas complementarias)

(Elegir el que proceda de los siguientes supuestos):

Para lo que se propone el centro de salud u hospitalario adherido a los Convenios de Asistencia Sanitaria:

(referencia del centro adherido)

Para lo que se propone el centro de salud u hospitalario no adherido a los Convenios de Asistencia Sanitaria, con el consentimiento del perjudicado, que asumirá la parte del coste que le corresponda, en base al referido artículo 9.3:

(referencia del centro no adherido)

En caso de no conformidad con el referido centro, se solicita se comuniquen la propuesta de esa entidad aseguradora.

EL DIRECTOR DEL IML Y CCFF DE CANTABRIA.

Fdo.

2016/7318

CVE-2016-7318

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-7316** *Notificación a propietarios de reses de ganado caprino incontrolado en el Monte La Cuera, número 26 del CUP.*

Existiendo en el monte "La Cuera", número 26 de los catalogados de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a los pueblos de Ibio y Coó, término municipal de Mazcuerras, varias reses de ganado caprino que se encuentran incontroladas, no estando autorizado el pasto de ganado caprino en el monte citado, quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el plazo improrrogable de 10 días, cerrarlas o cercarlas, poniéndolas a disposición de los Servicios Sanitarios para someterlas a las pruebas obligatorias de la Campaña de Saneamiento Ganadero, debiendo comunicar seguidamente a esta Consejería, dentro del plazo referido el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida, si ello fuera posible, para posteriormente sacrificarlas o, en su caso, eliminarlas mediante procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 1 de agosto de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7316

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-7317** *Orden MED/42/2016, de 8 de agosto, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Plan de Acción contra el Plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria.*

Las especies exóticas invasoras (EEI) están consideradas como la segunda causa de pérdida de biodiversidad, solo por detrás la destrucción de los hábitats. Su evolución actual tiende a desplazar a esta última, de tal forma que a corto plazo pueda convertirse en la primera causa, ya que estas especies desplazan a la vegetación autóctona de sus hábitats naturales.

Conscientes de este problema, distintos organismos internacionales, gobiernos y ONG's lo han abordado desde diferentes frentes: Regulando el comercio de especies exóticas, previendo las introducciones no intencionadas y reduciendo el impacto de las especies exóticas ya establecidas. El Gobierno de Cantabria no ajeno a esta situación tiene actualmente en tramitación para su aprobación definitiva, una vez concluida la fase de información pública, la Estrategia Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras. Esta Estrategia surge, entre otros, como respuesta a las previsiones de los artículos 10 y 15 del RD 630/2013, que establecen, en primer lugar: que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo [...] Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación; y, en segundo: que El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, elaborarán coordinadamente estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

De las especies exóticas invasoras presentes en Cantabria, sin duda, Cortaderia selloana, comúnmente llamada plumero, es la más conspicua. Es una EEI muy agresiva, con una alta capacidad invasiva, tanto de hábitats naturales como de origen antrópico y una amplia distribución por la geografía regional.

En Cantabria, su proliferación se ha visto favorecida por la intensa transformación del territorio (principalmente en áreas periurbanas y zonas industrializadas), lo que ha provocado que año tras año su distribución sea mayor. Este proceso genera importantes problemas ambientales como el desplazamiento de la flora autóctona, la degradación de los hábitats naturales y la pérdida de biodiversidad, limitando, al mismo tiempo, las posibilidades de uso público de los espacios donde proliferan.

En los últimos años esta especie ha sufrido un espectacular aumento en el número y tamaño de sus poblaciones, favorecido por la construcción de grandes infraestructuras viarias, polígonos industriales y urbanizaciones, en definitiva áreas antropizadas e intervenidas... De todas ellas, las autovías A-8 y A-67, han constituido uno de sus vectores más importantes de penetración y dispersión en el territorio autonómico.

Ante esta situación, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje en su disposición adicional cuarta se hace eco de la problemática, exhortando al propio Gobierno Regional a tomar medidas urgentes para frenar el avance de esta especie, debido a su gran capacidad de invasión y alteración del paisaje.

Con este fin se redacta el presente Plan de Acción, impulsado por la Dirección General del Medio Natural, en el marco de la Estrategia Regional de lucha contra las Especies Invasoras de Cantabria. Si bien es una especie prioritaria en cuanto a la adopción de medidas para su control, no representa, de acuerdo a las conclusiones de la Estrategia Regional de Gestión y Control de EEI, la de mayor amenaza o peligrosidad, No obstante, por su amplio conocimiento, experiencias obtenidas y relevancia social se considera necesario abordar un plan que defina las medidas específicas para su control, contención, y/o erradicación, según las obligaciones

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

recogidas en la normativa que respalda este documento: Reglamento 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Por todo lo anterior, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación considera necesario iniciar la tramitación de Plan de acción contra el plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria. A fin de garantizar una plena participación social en la elaboración del mismo se constituyó un grupo de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMAC), órgano colegiado representativo de la sociedad organizada dentro del ámbito medioambiental. Dicho grupo de trabajo ha colaborado en la redacción del borrador que con la presente Orden se procede a someter a información pública.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo Único.

1. Someter el Plan de Acción Contra el Plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de un mes.

2. Los interesados podrán consultar la referida Estrategia en las oficinas de los siguientes organismos:

— Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Dirección General del Medio Natural C/ Albert Einstein, n.º2 (PCTCAN). Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

3. Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General del Medio Natural, C/ Albert Einstein, n.º2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7317

CVE-2016-7317

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-5460** *Información pública de solicitud de licencia para bar restaurante en avenida Justina y Berdía, 7 bajo, de Sarón.*

Por doña Lucía Adanero Navarro, se solicita licencia municipal para la actividad de bar restaurante, a instalar en avenida Justina y Berdía, 7 bajo, de Sarón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 7 de junio de 2016.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2016/5460

CVE-2016-5460

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2016-5702** *Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante.*

Por "Solallosa S. L.", con CIF B39824263, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de cafetería-restaurante en edificio sito en avenida Le Dorat, n.º 15 de Santillana del Mar, parcela catastral 0548007VP1004N0001BW.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 9 de junio de 2016.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

[2016/5702](#)

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-7300** *Notificación de acuerdo de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.*

#### DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Olivia Agustina García Carmona.  
En Santander, 29 de julio de 2016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la resolución de fecha 8 de octubre 2015 incurre en el siguiente defecto/error material: Se ha obviado el ofrecimiento de la cantidad de 5.902,59 euros que se encuentra consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en este expediente, a la parte ejecutada Ingeventa S. L. en concepto de sobrante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 8 de octubre 2015 en los siguientes términos: Se procede a realizar el ofrecimiento de la cantidad de 5902,59 euros que se encuentra consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en este expediente, a la parte ejecutada Ingeventa S. L. en concepto de sobrante, poniendo en su conocimiento que de no proceder a la retirada de dicha cantidad en el plazo de cinco días, se procederá a su ingreso en el Tesoro Público.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 29 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olivia Agustina García Carmona.

2016/7300

CVE-2016-7300

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-7302** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 53/2016 a instancia de don Ricardo Borbolla Sánchez frente a don Daniel Gutiérrez Román, en los que se han dictado resoluciones de fecha 16 de mayo de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez,  
Doña Isabel Rodríguez Macareno.  
En Santander, 16 de mayo de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Ricardo Borbolla Sánchez, como parte ejecutante, contra don Daniel Gutiérrez Román, como parte ejecutada, por importe de 5.819,54 euros de principal, más 931,04 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/la magistrado-juez.

CVE-2016-7302

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Oliva Agustina Garcia Carmona.  
En Santander, 16 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Ricardo Borbolla Sánchez, como parte ejecutante, contra don Daniel Gutiérrez Román, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.819,54 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 931,04 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución..

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005316, a través de una imposición individual-

CVE-2016-7302

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Daniel Gutiérrez Román con NIF 13937368N, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina Garcia Carmona.

2016/7302